



## Documento electrónico Dokumentu elektronikoa

**Copia electrónica auténtica / Kopia elektronikoki ziurtatua**

Código Seguro de Verificación / Egiaztapen-kode segurua



1O5V1L5Y1N3W5W2H10XD

**Firma digital  
Sinadura digitala**

### Datos del documento / Dokumentuari buruzko datuak

Descripción / Deskribapena:

Convenio Ayuntamiento Zalla y Cruz Roja Encartaciones 2019

Interesado / Interesduna:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA<-->BARRIO LLANTADA, 6 48860 ZALLA (BIZKAIA)

Representante / Ordezkarria:

FERNANDEZ VILLAMOR, JUAN CARLOS<-->BARRIO LIGUETI 8, P03 A 48860 ZALLA (BIZKAIA)

Dependencia de la captura / Eskuratutako dokumentuaren saila:

ACCIÓN SOCIAL

Usuario de la captura/compulsa /Eskuratutako/konpultsatutako dokumentuaren erabiltzailea:

U18

Tipo de documento / Dokumentu mota:

Otros incautados

Tipo interno de documento / Barneko dokumentu mota:

Código del documento / Dokumentuaren kodea:

ES\_L01480963\_2019\_6785/2019

Fecha del documento / Dokumentuaren eguna:

20190225 T 13:54:22

Páginas(excluida la portada) / Orrialdeak(azala kontuan hartu gabe):

4

Estado de elaboración / Egoera:

Copia electrónica auténtica de documento en papel (Ley 39/2015, Art.27).

### Aviso Legal

Este documento electrónico ha sido generado mediante captura y compulsa electrónica por la autoridad competente, resultando una copia electrónica auténtica de documento en papel conforme los artículos 16.5 y 27 de la ley 39/2015, el Esquema Nacional de Interoperabilidad las Normas Técnicas de Interoperabilidad, siendo custodiado en el sistema de información corporativo de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Se puede verificar el contenido de este documento en la siguiente dirección:  
<https://sac.zalla.org/siac/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>

### Lege-oharra

Dokumentu elektronikoki hau agintaritzaz eskudunak sortu du, elektronikoki eskuratuta eta konpultsatuta. Horrenbestez, paperezko dokumentuaren kopia elektronikoki ziurtatu bat da, 39/2015 Legearen 16.5 eta 27 artikuluekin, Elkarreragingarritasun Eskema Nazionalarekin eta Elkarreragingarritasun Arau Teknikoekin bat etorritik. Hortaz, informazio korporatiboaren sistemak babestuko du, Segurtasun Eskema Nazionalarekin bat.

Helbide honetan egiaztatu daiteke dokumentuaren edukia: <https://sac.zalla.org/siac/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y CRUZ ROJA ENCARTACIONES ZALLA

### REUNIDOS

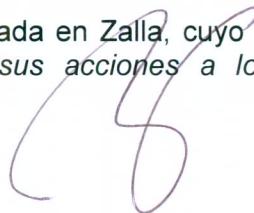
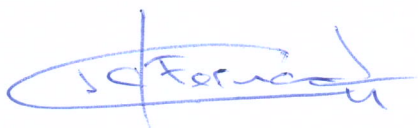
De una parte D. Javier Portillo Berasaluce, con DNI 30663797J, alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, Don Juan Carlos Fernández Villamor, con DNI 22751931D, en calidad de presidente de Cruz Roja Encartaciones, con domicilio en Barrio Llantada 4-6, de Zalla, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, cuyo NIF es Q2866001G en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.- Que Cruz Roja Encartaciones (en adelante Cruz Roja) es una Institución con sede social en Zalla, declarada de utilidad pública según el Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, y lleva fomentando y ofreciendo diversas actividades que redundan en el beneficio de las los vecinos de Zalla.
- 2.- Que Cruz Roja, con respecto a anteriores ejercicios, aumentará su presencia y programas en el municipio debido a su nueva ubicación dentro del edificio de la "Antigua Escuela-Taller" tras acuerdo bilateral con el ayuntamiento.
- 3.- Que dicha nueva localización responde a un objetivo compartido con el propio Ayuntamiento de incrementar sus actuaciones y lograr una mayor captación de voluntariado que derive en beneficio de la ciudadanía.
- 4.- Que durante el año 2019 tiene previsto llevar a cabo una programación ordinaria trabajando en las necesidades sociales de nuestro municipio que va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de Cruz Roja, estimándose el coste de la programación anual en 21.155,56 €.
- 5.- Que además, a partir de este año 2019, considerando que Cruz Roja realiza el reparto del Banco de Alimentos en otros municipios, dispone de la estructura jurídica, técnica y de voluntariado necesaria, y teniendo en cuenta de igual modo su nueva localización, dicha Institución se hará cargo todo lo concerniente al reparto del Banco de Alimentos del FEAD a personas empadronadas en Zalla, lo cual va a suponer un esfuerzo humano considerable y un desembolso económico elevado para las arcas de Cruz Roja, estimándose el coste del citado reparto durante diez meses en 13.145,80 €
- 6.- Que Cruz Roja es una Institución sin ánimo de lucro radicada en Zalla, cuyo objetivo "...es dar respuesta a situaciones de vulnerabilidad adaptando sus acciones a los cambios y



*demandas sociales, potenciando un enfoque integral de la intervención y reforzando, tanto la vertiente preventiva, como la dimensión transformadora” (Plan de Acción Cruz Roja 2015 – 2019).*

7.- Que el Ayuntamiento de Zalla y Cruz Roja, conscientes de la singularidad e importancia de esta Institución y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para cubrir las necesidades sociales de nuestro municipio.

8- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.

9- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida 2.2311.48102 Convenio CRUZ ROJA ENCARTACIONES con una cantidad consignada hasta 20.119,34 €

10.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad de la entidad conveniada y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 18.747,71 € a la entidad conveniada en el ejercicio 2018.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

Teniendo en cuenta:

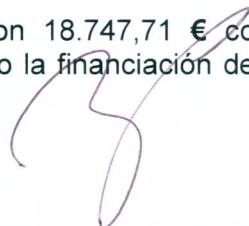
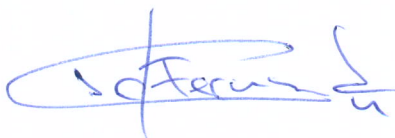
- Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Reglamento general de Subvenciones.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2019.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Zalla y Cruz Roja se comprometen a colaborar en las necesidades sociales de nuestro municipio.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 18.747,71 € con la entidad conveniada en el ejercicio 2019, cantidad esta que incluye tanto la financiación de su actividad



ordinaria anual, 9.146,34 €, como la específica por hacerse cargo durante diez mensualidades (marzo-diciembre) del Reparto de Alimentos del FEAD a Personas Empadronadas en Zalla, 9.601,37 €.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Zalla abonará a la entidad conveniada, una vez emitida resolución para su pago, la cantidad de 18.747,71 € con cargo a la partida presupuestaria indicada.

**CUARTA.-** Que específicamente, en cuanto al Reparto de Alimentos del FEAD a Personas Empadronadas en Zalla, dicha Institución asumirá la gestión INTEGRAL del reparto de alimentos, incluida la formalizar del acuerdo de colaboración que fuese necesario con Banco de Alimentos de Bizkaia para convertirse en entidad receptora de alimentos en el municipio de Zalla.

Cruz Roja se compromete a acordar, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento, el modelo de gestión del servicio de reparto de alimentos más adecuado para atender las necesidades de las personas al que va destinado dicho servicio.

En este sentido, el personal de la Cruz Roja se encargará de las valoraciones, reparto, comunicaciones, seguimiento y elaboración de informes de todo el proceso, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos, en los locales de Cruz Roja en el municipio de Zalla, y si estos no fueran accesibles en otros de similares características de común acuerdo con el Ayuntamiento concretando los días de reparto en al menos dos por mes. Así mismo, se encargarán de establecer las colaboraciones y comunicaciones que pudieran ser necesarias con otras instituciones (ej: servicios sociales de la Mancomunidad de Encartaciones) para el correcto funcionamiento del servicio.

En caso de incremento del reparto, bien por usuarios o bien por toneladas, se podrán ampliar los días de reparto por mes.

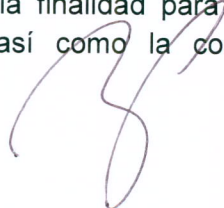
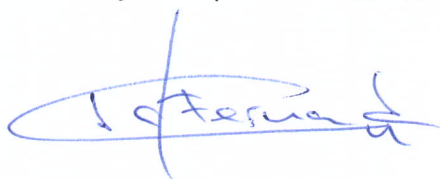
**QUINTA.-** Que mediante el presente convenio Cruz Roja se compromete a priorizar a Zalla en la implantación de cualquier otra colaboración estratégica o proyectos innovadores que esta organización sin ánimo de lucro ponga en marcha, sea en el ámbito del reparto del Banco de Alimentos u en otras que pudieran surgir frente a otros municipios.

**SEXTA.-** La Institución conveniada se compromete a que el Ayuntamiento de Zalla aparezca como institución colaboradora en todos los actos organizados y que la comunicación pública de los mismos habrá de realizarse tanto en castellano como en euskera.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento de Zalla transferirá el 100% del importe acordado a partir de la firma del convenio y tras la aprobación definitiva de su presupuesto anual

**OCTAVA.-** El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019. Si el cambio organizacional para articular el nuevo modelo de reparto del banco de alimentos así lo precisa, el ayuntamiento unicamente subvencionará, en cuanto a dicho reparto, la cantidad prorcional a los meses de actuación funcional.

**NOVENA.-** Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de enero de 2020. Explicitando los gastos en el periodo en que dicho convenio tienen vigor, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Así mismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

**DÉCIMA-** En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.


**UNDÉCIMA-** Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

**DUODÉCIMA-** El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

**DECIMOTERCERA-** Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2018.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 20 de febrero de 2019.

**Javier Portillo Berasaluce**  
Alcalde de Zalla



**Juan Carlos Fernández Villamor**  
Presidente del Cruz Roja Encartaciones zalla

